MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJERCITO NACIONAL
DISPENSARIO MEDICO SUR OCCIDENTE
"HEROES DEL SUMAPAZ"

ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 590 -DISANEJC-DMSOC-2022 DE LA INVITACIÓN PÚBLICA PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA 594- DISANEJC-DMSOC-2022.

El suscrito Mayor CARLOS ALEJANDRO RODRIGUEZ ESPITIA, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.170.488 de Ubaté, nombrado como Oficial de gestión Administrativa y Financiera de acuerdo a radiograma Nº 2020315010039723 de fecha 09 de noviembre de 2020, posesionado como tal a través de acta Nº 025 de 30 de noviembre de 2020, en calidad de competente contractual, debidamente facultado para contratar de acuerdo a la resolución delegación del Ministerio de la Defensa Nacional No. 4519 del 27 de mayo de 2016 "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones", actuando en nombre y representación del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÒN DE SANIDAD – DISPENSARIO MÈDICO DE SUROCCIDENTE "HÈROES DEL SUMAPAZ" con NIT. 901540992-6, expedidas por el Ministerio de Defensa Nacional y demás normas que las modifiquen o adicionen, y quien en consecuencia representa por la delegación conferida al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÒN DE SANIDAD – DISPENSARIO MÈDICO DE SUROCCIDENTE "HÈROES DEL SUMAPAZ, quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 Decreto 1082 de 2015 comunico la aceptación expresa e incondicional de la oferta presentada por **FYB INGENIERIA SAS** con **NIT No. 900.181.150-7**, cuyo representante legal es el señor **FRANCO GUTIERREZ LUIS MAURICIO** identificado con **C.C No. 80.435.605**, actuando en nombre propio y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, en las condiciones de la oferta y las que se indican a continuación:

CLAUSULA PRIMERA OBJETO
"PRESTACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS BIOMEDICOS PERTENECIENTES A LOS ESM DE LA REGIONAL 9" PARA LA VIGENCIA 2022.

CLAUSULA SEGUNDA DATOS DEL CONTRATISTA	
La presente carta de aceptación se regirá por las condiciones contenidas en la invitación pública SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA 594-DISANEJC-DMSOC-2022 y por la oferta presentada por el Contratista el día 18 de mayo de 2022.	**CONTRATISTA: FYB INGENIERIA SAS** **NIT O CC: 900.181.150-7** **REPRESENTANTE LEGAL: FRANCO GUTIERREZ LUIS MAURICIO** **CEDULA DE CIUDADANIA: 80.435.605** **DIRECCION: TV 78H BIS # 42-79 Bogotá D.C.** **TELEFONO: 6012996486** **CORREO ELECTRONICO: fyb.ingenieria@hotmail.com**

CLAUSULA TERCERA VALOR

VALOR:	**SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE, (7.000.000,00)** El cual se encuentra cobijado por el CDP No 57522 de fecha 28 de marzo de 2022, amparados bajo el rubro presupuestal A-02-02-02-008-007 R10 CSF SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN). Expedido por el jefe de Presupuesto del Dispensario Médico Sur Occidente "HEROES DE SUMAPAZ

CLAUSULA CUARTA ESPECIFICACIONES TÉCNICAS –DESCRIPCIÓN

Tabla 1. Valor MANO DE OBRA MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y/O CORRECTIVOS EQUIPOS

No.	ESM	UBICACIÓN	NO INVENTARIO SAP	DENOMINACION DEL EQUIPO	MARCA	MODELO	# SERIE	DESCRIPCION NECESIDAD	CANT VISITA	PRECIO DE REFERENCIA IVA INCLUIDO	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	IVA UNITARIO	VALOR TOTAL OFERTADO 2022 INC IVA
1	DMGEM	BOGOTÁ – DMGEM-USAQUEN	800411000000000001294 36	AUTOCLAVE/ ESTERILIZADOR BAJA TEMPERATURA	STERIS	V-PRO 1 PLUS	0330510/19	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO EN SITIO QUE INCLUYE MANO DE OBRA DE ACUERDO AL PROTOCOLO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO SEGÚN FABRICA Y CORRECTIVOS QUE SEAN NECESARIOS DURANTE EL TIEMPO DE GARANTIA, SIN REPUESTOS.	1	$ 1,428,000	$ 1,140,000	$ 216,600	$ 1,356,600

Tabla 2. Valor POSIBLES REPUESTOS PARA EQUIPOS

No.	EQUIPOS	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA	CANT	PRECIO REFERENCIA IVA INCLUIDO	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
1	ESTERILIZADOR DE BAJA TEMPERATURA	REEMPLAZO 3 WAY ISOLATION VALVE ASM VALVULA 3 VIAS	UND	STERIS	1	$ 1,654,100	$ 1,320,500	$ 250,895	$ 1,571,395
2	ESTERILIZADOR DE BAJA TEMPERATURA	REEMPLAZO OIL,REPLACEMENT ACEITE PARA BOMBA DE VACIO	UND	STERIS	1	$ 2,562,070	$ 2,045,350	$ 388,616	$ 2,433,966
3	ESTERILIZADOR DE BAJA TEMPERATURA	REEMPLAZO ELEMENT,REPLACEMENT FILTRO EXAUST BOMBA DE VACIO	UND	STERIS	1	$ 2,476,324	$ 1,976,896	$ 375,610	$ 2,352,507
4	ESTERILIZADOR DE BAJA TEMPERATURA	REEMPLAZO CARTRIDGE,OME FILTER FILTRO BOMBA DE VACIO	UND	STERIS	1	$ 2,106,300	$ 1,681,500	$ 319,485	$ 2,000,985
5	ESTERILIZADOR DE BAJA TEMPERATURA	REEMPLAZO PCB,DRIVE ASSY	UND	STERIS	1	$ 2,084,908	$ 1,664,421	$ 316,240	$ 1,980,661
6	ESTERILIZADOR DE BAJA TEMPERATURA	REMPLAZO TRANSDUCTOR DE PRECION BAJA	UND	STERIS	1	$ 6,902,000	$ 5,510,000	$ 1,046,900	$ 6,556,900
7	ESTERILIZADOR DE BAJA TEMPERATURA	RESERVORIO V-PRO	UND	STERIS	1	$ 8,092,000	$ 6,460,000	$ 1,227,400	$ 7,687,400

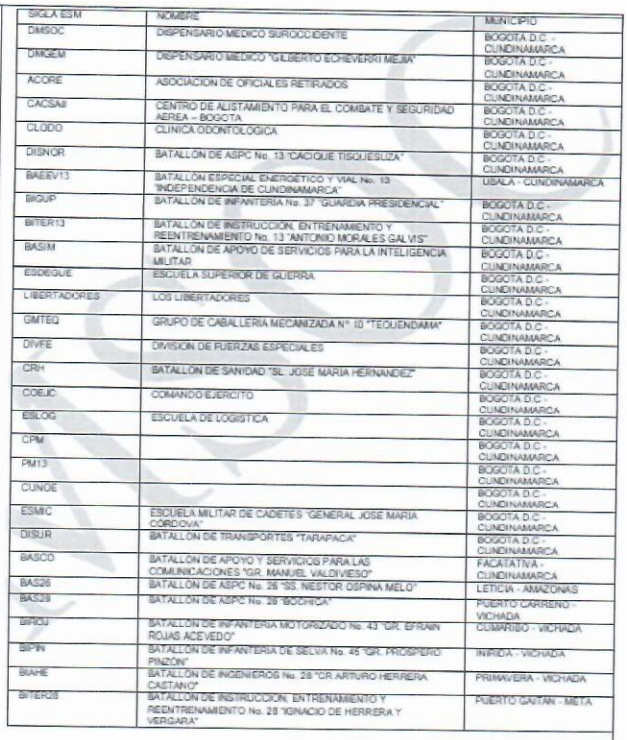
CLAUSULA QUINTA
FORMA DE Y CONDICIONES DE PAGO

SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE, (7.000.000,00) El cual se encuentra cobijado por el CDP No 57522 de fecha 28 de marzo de 2022, amparados bajo el rubro presupuestal A-02-02-02-008-007 R10 CSF SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN). Expedido por el jefe de Presupuesto del Dispensario Médico Sur Occidente "HEROES DE SUMAPAZ: se obliga a pagar el 100% del valor de los contratos, de la siguiente forma:

El valor del contrato se cancelará en pagos parciales previa suscripción de las actas de recibo y visto bueno del supervisor del contrato, las cuales se cancelarán dentro de los sesenta (60) días calendario siguiente a su expedición, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) suscripción del acta de recibo a satisfacción y visto bueno del supervisor del contrato.
b) plan de abastecimiento presentado por la unidad.

	c) certificación de pago aportes a seguridad social y parafiscal debidamente certificados por el representante legal, contador y/o revisor fiscal. d) Realizados los trámites administrativos de ley, El pago se realizará dentro de los sesenta (60) días siguientes a la presentación de la facturación que presente el contratista la cual deberá sujetarse a lo dispuesto en el código de comercio artículos 774, numeral 3 y artículo 777 y en el estatuto tributario artículo 617. e) Autorización de "PAC" por parte de la dirección de crédito público y el tesoro nacional. f) Los proveedores que tienen la responsabilidad tributaria de facturar electrónicamente, registrar en la sección de la factura Datos del Adquiriente en el campo "Correo", siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. **PARÁGRAFO PRIMERO**. Éste pagos se consideran de contado por lo que no se aceptará el cobro de financiación en este caso. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. En el evento de prórroga para el desarrollo del objeto del contrato, se postergará el pago. **PARAGRAFO TERCERO:** Se realizarán los pagos en la cuenta bancaria indicada por el contratista. **El CONTRATISTA** informa que es titular de la Cuenta de ahorros No. 68638261522 BANCOLOMBIA en la cual se procederá a realizar las consignaciones correspondientes.
CLAUSULA SEXTA APORTES PARAFISCALES	En virtud de lo consagrado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, mediante certificación en la que conste tal situación. Dicha Certificación deberá ser presentada al momento de la legalización de la presente aceptación de oferta. La certificación de cumplimiento mensual de estos parafiscales deberá ser presentada durante el término de ejecución de la presente aceptación de oferta con la factura, constituyéndose como requisito previo para el pago.
CLAUSULA SEPTIMA LUGAR DE EJECUCION	Los lugares de ejecución para el presente proceso serán de acuerdo a las ubicaciones relacionadas en el listado de equipos a continuación se detallan las mismas para su conocimiento:

SIGLA ESM	NOMBRE	MUNICIPIO
DMSOC	DISPENSARIO MEDICO SUROCCIDENTE	BOGOTA D.C. - CUNDINAMARCA
DMSEM	DISPENSARIO MEDICO "GILBERTO ECHEVERRI MEJIA"	BOGOTA D.C. - CUNDINAMARCA
ACORE	ASOCIACION DE OFICIALES RETIRADOS	BOGOTA D.C. - CUNDINAMARCA
CACSAII	CENTRO DE ALISTAMIENTO PARA EL COMBATE Y SEGURIDAD AEREA – BOGOTA	BOGOTA D.C. - CUNDINAMARCA
CLODO	CLINICA ODONTOLOGICA	BOGOTA D.C. - CUNDINAMARCA
DISNOR	BATALLÓN DE ASPC No. 13 "CACIQUE TISQUESUZA"	BOGOTA D.C. - CUNDINAMARCA
BAEEV13	BATALLON ESPECIAL ENERGETICO Y VIAL No. 13 "INDEPENDENCIA DE CUNDINAMARCA"	UBALA - CUNDINAMARCA
BIGUP	BATALLÓN DE INFANTERIA No. 37 "GUARDIA PRESIDENCIAL"	BOGOTA D.C. - CUNDINAMARCA
BITER13	BATALLÓN DE INSTRUCCION, ENTRENAMIENTO Y REENTRENAMIENTO No. 13 "ANTONIO MORALES GALVIS"	BOGOTA D.C. - CUNDINAMARCA
BASIM	BATALLÓN DE APOYO DE SERVICIOS PARA LA INTELIGENCIA MILITAR	BOGOTA D.C. - CUNDINAMARCA
ESDEGUE	ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA	BOGOTA D.C. - CUNDINAMARCA
LIBERTADORES	LOS LIBERTADORES	BOGOTA D.C. - CUNDINAMARCA
GMTEQ	GRUPO DE CABALLERIA MECANIZADA N° 10 "TEQUENDAMA"	BOGOTA D.C. - CUNDINAMARCA
DIVFE	DIVISION DE FUERZAS ESPECIALES	BOGOTA D.C. - CUNDINAMARCA
CRH	BATALLÓN DE SANIDAD "SL. JOSE MARIA HERNANDEZ"	BOGOTA D.C. - CUNDINAMARCA
COEJC	COMANDO EJERCITO	BOGOTA D.C. - CUNDINAMARCA
ESLOG	ESCUELA DE LOGISTICA	BOGOTA D.C. - CUNDINAMARCA
CPM		BOGOTA D.C. - CUNDINAMARCA
PM13		BOGOTA D.C. - CUNDINAMARCA
CUNOE		BOGOTA D.C. - CUNDINAMARCA
ESMIC	ESCUELA MILITAR DE CADETES "GENERAL JOSE MARIA CORDOVA"	BOGOTA D.C. - CUNDINAMARCA
DISUR	BATALLÓN DE TRANSPORTES "TARAPACA"	BOGOTA D.C. - CUNDINAMARCA
BASCO	BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA LAS COMUNICACIONES "GR. MANUEL VALDIVIESO"	FACATATIVA - CUNDINAMARCA
BAS26	BATALLÓN DE ASPC No. 26 "SS. NESTOR OSPINA MELO"	LETICIA - AMAZONAS
BAS28	BATALLÓN DE ASPC No. 28 "BOCHICA"	PUERTO CARREÑO - VICHADA
BIROU	BATALLÓN DE INFANTERIA MOTORIZADO No. 43 "GR. EFRAIN ROJAS ACEVEDO"	CUMARIBO - VICHADA
BIPIN	BATALLÓN DE INFANTERIA DE SELVA No. 45 "GR. PROSPERO PINZÓN"	INIRIDA - VICHADA
BIAHE	BATALLÓN DE INGENIEROS No. 28 "CR ARTURO HERRERA CASTAÑO"	PRIMAVERA - VICHADA
BITER28	BATALLÓN DE INSTRUCCION, ENTRENAMIENTO Y REENTRENAMIENTO No. 28 "IGNACIO DE HERRERA Y VERGARA"	PUERTO GAITAN - META

CLAUSULA OCTAVA PLAZO DE EJECUCION:	La ejecución del respectivo contrato será hasta el 30 de noviembre de 2022 y/o hasta agotar los recursos asignados, lo primero que ocurra, y su inicio será una vez se cumplan los requisitos de ejecución del contrato
CLAUSULA NOVENA VIGENCIA DE LA ACEPTACION DE OFERTA:	Será lo correspondiente al plazo de ejecución a partir del acta de inicio y cuatro (04) meses más correspondientes al término de liquidación del contrato.
CLAUSULA DECIMA SUJECION DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES	**SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE, (7.000.000,00)** El cual se encuentra cobijado por el CDP No 57522 de fecha 28 de marzo de 2022, amparados bajo el rubro presupuestal A-02-02-02-008-007 R10 CSF SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN). Expedido por el jefe de Presupuesto del Dispensario Médico Sur Occidente "HEROES DE SUMAPAZ
CLAUSULA DECIMO PRIMERA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	Además de las obligaciones inherentes a la naturaleza y esencia del presente contrato, el contratista se obliga a: A. Suscribir el contrato ofrecido. B. Constituir las pólizas y garantías de acuerdo a los requerimientos de los pliegos de condiciones. C. Contar con autorización para la suscripción del contrato en caso de ser necesario. D. Cumplir con las especificaciones técnicas de los pliegos de condiciones y de su oferta, en los términos allí previstos. E. Suministrar oportunamente todos los informes que requiera el supervisor, necesarios para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas del objeto del contrato. F. Dar cumplimiento a los requerimientos exigidos por el supervisor y los documentos del contrato. G. Cumplir con la normatividad existente en lo referente a seguridad industrial y salud ocupacional de sus trabajadores.

	H. Pagar los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato. I. No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios de DMSOC o participantes directas o indirectamente en cualquier momento u oportunidad, antes, durante o después de la suscripción del presente contrato. J. Entregar documentación pertinente al objeto del contrato. K. Cumplir con el plan de calidad. L. No suministrar a terceros la información técnica, administrativa y/o financiera del contrato. M. Asistir a las citaciones de DMSOC en forma verbal o por escrito. El retardo o la mora en el cumplimiento se entenderá cuando la administración o la supervisión del contrato haya señalado plazos fijos, ciertos y determinados para cumplir aún sin requerir solicitud escrita. N. Certificar una cuenta de ahorros o corriente para efectos del pago del contrato. O. Cumplir con la entrega del objeto del presente contrato de conformidad con las solicitudes que le formule DMSOC. Mantener programas e implementar medidas de seguridad industrial. (Cuando aplique). P. El contratista deberá contar con todas las herramientas, instrumentos e implementos mecánicos y de transporte necesarios para el desempeño de su función. Q. Todas las demás en cumplimiento a las normas legales vigentes. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA** A. El contratista debe dar cumplimiento a todas y cada una de las necesidades técnicas descritas en presente estudio previo. B. El contratista debe suministrar los repuestos instalar y poner en funcionamiento integral el equipo de los ascensores según los protocolos establecidos por fabricante, y así mismo garantizar el mantenimiento preventivo que permita asegurar su óptimo funcionamiento. C. Cumplimiento de las normas técnicas aplicables al ejercicio de esta actividad. D. Todas las obligaciones que establece la ley de contratación estatal y las requeridas por las entidades de control inspección y vigilancia reguladoras en la materia.
CLAUSULA DECIMO SEGUNDA OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE	• Informar por escrito al CONTRATISTA cualquier situación de irregularidad que se presente durante la ejecución del presente contrato. • Efectuar los registros y operaciones contables y presupuestales necesarias para cumplir cabalmente con el pago de los bienes adquiridos bajo la supervisión financiera y registros del sistema de gestión de calidad que el Contratista haya efectuado en virtud al objeto contractual. • El Contratante pagará el valor del contrato que resulte del presente proceso a favor del contratista en la ciudad de Bogotá, de acuerdo a la forma de pago establecida en el contrato. • El Contratante verificará a través de su supervisor que el Contratista cumpla con los bienes de conformidad a las características y requerimientos exigidos en el clausulado contractual. • Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor, siguiendo los lineamientos fijados en la Resolución

<table>
<tr><td></td><td>6302 del 31 de Julio de 2014 "Por la cual se adopta el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades Ejecutoras".
• Verificar la calidad de los bienes de acuerdo a las condiciones establecidas en el presente estudio y en la oferta del contratista.
• Velar por el cumplimiento por parte del contratista de todas las obligaciones contraídas.
• Llevar de mutuo acuerdo cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante el término de ejecución del contrato, previa solicitud escrita plenamente justificada por parte del CONTRATISTA.
• Verificar por intermedio del Supervisor el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de la obligación de efectuar los aportes de que trata el Artículo 1 de la Ley 828 del 10 de julio de 2003.</td></tr>
<tr><td>CLAUSULA DECIMO TERCERA GARANTÍAS:</td><td>De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, prevé que si la entidad estima necesario, exigirlas atendiendo la naturaleza del contrato y a la forma de pago, así lo justificará en el Estudio previo. En cumplimiento de los principios constitucionales del articulo 209 y los fines del estado consagrados en el Artículo 2 de la norma superior, la Administración a determinado los amparos y porcentajes de cobertura del contrato derivado del presente proceso de selección teniendo en cuenta entre otros aspectos la naturaleza del contrato, el presupuesto oficial, la forma de pago, el plazo de ejecución, las actividades esenciales establecidas en el alcance del objeto del contrato, el posible daño a terceros ocasionado con o por ocasión del desarrollo y el cumplimiento del objeto a contratar. El artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, señala que los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. Los proponentes prestarán garantía de seriedad en los ofrecimientos hechos.
<table>
<tr><th>TIPO DE RIESGO</th><th>GARANTÍA EXIGIBLES</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento del contrato</td><td>Garantiza cualquier hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Por un valor del 10% del valor total del contrato, con una vigencia igual al tiempo de ejecución del contrato y cuatro meses más, en todo caso esta garantía deberá mantenerse vigente hasta la liquidación del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>Garantiza la calidad del servicio de los bienes que recibe la entidad estatal en cumplimiento del contrato. Con amparo del 10% del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro meses más, en todo caso esta garantía deberá mantenerse vigente hasta la liquidación del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios indemnizaciones y prestaciones sociales</td><td>Su cuantía será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato con una vigencia igual al del contrato y tres (3) años más.</td></tr>
<tr><td colspan="2">EN LA GARANTÍA DEBE CONSTAR QUE SE RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN.
Resolución 4240/ 2000 art 496 Parágrafo. En el texto de toda garantía constituida a favor de la Nación Deberá constar expresamente la mención de que la Compañía Bancaria o De Seguros renunciando al beneficio de excusión</td></tr>
</table>
Las vigencias de todos los amparos iniciaran con la fecha de la firma del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no</td></tr>
</table>

	exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de Dispensario Médico de Suroccidente. El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, estas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del Dispensario Médico de Suroccidente y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al Dispensario Médico de Suroccidente, para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el Dispensario Médico de Suroccidente, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista. En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el Dispensario Médico de Suroccidente, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
CLAUSULA DECIMO CUARTA SUPERVISOR:	MINISTERIO DE DEFENSA – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO SUR OCCIDENTE, ejercerá la supervisión y control en la ejecución de la presente aceptación de oferta a través de la **SP. NAYDER RIVERA AVIRAMA** y/o quien haga sus veces, quien se encargará de velar por el cumplimiento del objeto e informará, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la ocurrencia de cualquier eventualidad o inconveniente que se presente durante su desarrollo, al CONTRATANTE, para que se tomen las medidas administrativas y legales necesarias, asimismo deberá expedir el informe mensual de los servicios prestados y demás aspectos que se requieran para velar por el cumplimiento del objeto contractual conforme a las funciones, siguiendo los lineamientos fijados en la Resolución 6302 de 31 de julio del 2014 o la que la modifique.
CLAUSULA DECIMO QUINTA CESIÓN:	El CONTRATISTA no podrá ceder la presente aceptación de oferta en todo o en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, sin obtener previa autorización, en razón a que la aceptación de oferta es intuito personal, en cuanto el contratista es elegido en consideración a sus condiciones objetivas de forma tal que frente al contratista originario se extinguen las obligaciones y derechos derivados de la aceptación de oferta cedido en virtud del fenómeno de la novación, para ser trasferidas al cesionario quien en adelante ostentará la calidad de contratista y frente a quien la

	administración debe exigir las mismas calidades exigidas inicialmente, necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento del objeto contractual. "Las condiciones generales de la garantía única de cumplimiento deberán señalar que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador. En este caso, el asegurador cesionario deberá constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión".
CLAUSULA DECIMO SEXTA MULTAS	De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 la Ley 1474 de 2011 el DISPENSARIO MEDICO SUR OCCIDENTE a través del supervisor, verificara el cumplimiento de las obligaciones exigibles al CONTRATISTA en virtud de lo dispuesto en la presente aceptación de oferta. Si el CONTRATISTA no cumple con cualquiera de las obligaciones que han sido asignadas en la presenta aceptación de oferta el DISPENSARIO MEDICO SUR OCCIDENTE, podrá imponiéndole multas en sede administrativa, cuyo valor diario se liquidara desde cero punto uno por ciento (0.1%) hasta cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total de la aceptación y hasta por un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, de acuerdo con la incidencia de la gravedad del incumplimiento o mora en la que incurra, incidencia que será evaluada y cuantificada por el supervisor. En caso de incumplimiento no valorable en días la sanción a imponer será entre el cero punto cinco (0.5 %) por ciento y el cinco (5%) por ciento del valor estipulado para la presente aceptación de oferta según la gravedad del incumplimiento, evaluado por el supervisor de la aceptación de oferta. En todo caso el valor de las multas totales y acumuladas no podrá exceder en ningún evento del diez por ciento (10%) del valor estipulado para la presente aceptación de oferta. Esta sanción se impondrá mediante Acto administrativo motivado, previa audiencia del afectado de acuerdo al procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, para garantizar el derecho al debido proceso del contratista, en el que se expresará las causas que dieron lugar a ella el cual además estará sujeto al agotamiento de la vía gubernativa. LIQUIDACIÓN Y PAGOS DE LAS MULTAS. La liquidación y el pago de las multas que se causen, conforme a lo precedente, se liquidará y harán exigibles de acuerdo con las siguientes condiciones: 1. Todas las multas que se causen, el CONTRATISTA autoriza desde ya para que puedan ser descontadas de los valores a favor del CONTRATISTA derivados de la ejecución de la presente aceptación de oferta. En todo caso, el pago o la deducción de dichas multas no lo exonerarán de su obligación de cumplir plenamente con las responsabilidades y obligaciones que emanen de la presente aceptación de oferta. 2. En todo caso y para todos los efectos legales, las partes pactan que el acto administrativo que impone la multa o sanción por retardo prestara merito ejecutivo. El pago de la sanción a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración de la aceptación de oferta, se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. En todo caso de imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, se deberá dar aplicación al procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
CLAUSULA DECIMO SEPTIMA PENAL PECUNIARIA	En caso de declararse la caducidad o incumplimiento la presente aceptación de oferta, las partes convienen a título de pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la aceptación de oferta. El pago de ésta suma se exigirá mediante Acto

	Administrativo Motivado. Como esta suma se exige a título de pena, el CONTRATANTE podrá reclamar del CONTRATISTA la indemnización de los perjuicios causados. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere podrá exigirse por vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de ejecución de la aceptación de oferta, se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. La sanción penal pecuniaria aquí pactada es exclusivamente a título de sanción sin que ello exima al CONTRATISTA del cumplimiento de la obligación principal. Para efectos de la indemnización de perjuicios bastará simplemente que el CONTRATANTE le informe de manera motivada al CONTRATISTA la cuantía de los perjuicios causados.
CLAUSULA DECIMO OCTAVA CADUCIDAD ADMINISTRATIVA	El CONTRATANTE podrá decretar la caducidad administrativa, mediante resolución motivada, sin previo requerimiento y sin lugar a indemnización alguna, cuando el incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, afecten de manera grave y directa la ejecución de la aceptación de la oferta y evidencie que puede conducir a su parálisis, conforme a lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. La resolución que declaré la caducidad se notificará según lo establecido en Reglas Contenidas En El Capítulo V De La Ley 1437 De 2011 y contra dicha providencia proceden los recursos de ley según el capítulo VI De La Ley 1437 De 2011. También podrá declararse la caducidad cuando el CONTRATISTA contravenga lo dispuesto en la Ley 418 de 1997 Capitulo II, la Ley 789 de 2.002 y Ley 1106 de 2.006. Ejecutoriada la Resolución de caducidad, esta aceptación de oferta quedará definitivamente terminada y se procederá a su liquidación, se harán efectivas las sanciones por retardo si se hubieren decretado antes y el valor de la pena pecuniaria, así mismo las garantías pactadas. El CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna, pero si a que se le pague el valor ejecutado de la aceptación de oferta y recibido a satisfacción, así mismo la presente aceptación de oferta incluye las clausulas extraordinaria al derecho común de caducidad terminación, interpretación y modificación unilateral de conformidad con lo establecido en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993. De conformidad con lo establecido en el numeral 2° del artículo 14 de la Ley 80 de 1.993. a) INTERPRETACIÓN UNILATERAL. Si durante la ejecución de la aceptación de oferta surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave de la prestación del servicio que se pretende satisfacer con el objeto contratado, el CONTRATANTE informará al CONTRATISTA sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con el CONTRATANTE; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, el CONTRATANTE interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. b) MODIFICACIÓN UNILATERAL: Si durante la ejecución de la aceptación de oferta y para evitar la paralización o la afectación grave de la prestación del servicio que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en la aceptación de oferta, el CONTRATANTE informará al CONTRATISTA sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con el CONTRATANTE; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, el CONTRATANTE en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará. c) TERMINACIÓN UNILATERAL: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATANTE podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas y dispondrá la terminación anticipada de la aceptación de oferta mediante acto administrativo debidamente

	motivado. De igual manera, la aceptación de oferta podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las Partes. Así mismo, las Partes de común acuerdo expresamente manifiestan que además de lo señalado anteriormente, la presente aceptación de oferta podrá terminar de manera anticipada
CLAUSULA DECIMO NOVENA LIQUIDACION	La presente aceptación de oferta se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 derogado parcialmente por el artículo 32 De La Ley 1150 2007 y el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y normas concordantes.
CLAUSULA VIGESIMA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO	El CONTRATISTA no será responsable ni se considerará que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito u otros hechos fuera de su control debidamente comprobadas, conforme a las definiciones del Artículo 1° de la Ley 95 de 1.890. Para que se dé cumplimiento a la anterior estipulación, es necesario que el CONTRATISTA dé a conocer por escrito al CONTRATANTE, dentro de los Cinco (5) días hábiles, siguientes a la ocurrencia de las posibles causas, acompañando a dicho escrito de todos los documentos y pruebas de soporte que demuestren su ocurrencia, manifestando el tiempo estimado en el cual podrá reanudar o normalizar la ejecución de la aceptación de oferta. En caso de persistencia de la causal o causales de fuerza mayor o caso fortuito, el CONTRATISTA informará por escrito al CONTRATANTE dicha circunstancia o circunstancias por escrito cada quince (15) días calendario, hasta por un término máximo de sesenta (60) días calendario, vencido el cual, el CONTRATANTE podrá dar por terminada la aceptación de oferta, lo cual comunicará al CONTRATISTA sin que haya sanción alguna para éste. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieran de sesenta (60) días calendario, se levantará un acta suscrita por las partes, con el fin de prorrogar el plazo de ejecución en forma tal que se reponga el tiempo durante el cual han existido dichas causales. PARÁGRAFO – Para efectos de determinar si existe fuerza mayor o caso fortuito bastará simplemente el pronunciamiento del CONTRATANTE en forma motivada al respecto. En el evento que el CONTRATANTE considere que no existen tales circunstancias el CONTRATISTA asumirá las responsabilidades sobre el cumplimiento del plazo contractual en la forma contratada.
CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	En el evento de que surjan controversias entre los Contratantes, inherentes a la ejecución de la aceptación de oferta se acudirá a lo previsto en el Artículo 68 de la Ley 80 de 1993.
CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA DOCUMENTOS	- Registro presupuestal - Oferta presentada por **FYB INGENIERIA SAS** Invitación Pública Proceso de Selección de Mínima Cuantía 594-DISAN EJC- DMSOC-2022.
CLAUSULA VIGESIMA TERCERA DOMICILIO, AVISOS Y NOTIFICACIONES	El domicilio contractual se establece para el CONTRATANTE, en la Dirección de Sanidad Cra 7 # 53 y el Dispensario Médico Sur Occidente "Héroes De Sumapaz", ubicado en la Avenida Ciudad de Cali # 53 b – 80; y para el CONTRATISTA **TV 78H BIS # 42-79 Bogotá D.C.**
CLAUSULA VIGESIMA CUARTA APLICACIÓN DE NORMAS GENERALES	Esta aceptación de oferta se regula, por las ley 80 DE 1993, 1150 DE 2007, 1474 DE 2011, DECRETO 1082 DE 2015 y de más normas concordantes en la materia
CLAUSULA VIGESIMA QUINTA REQUISITOS DE PERFECCIONA MIENTO Y EJECUCIÓN:	Para el perfeccionamiento de este contrato se requiere: a) Firma de la aceptación de oferta por parte del CONTRATISTA Y CONTRATANTE. Para la ejecución se requiere: **a)** Registro presupuestal otorgado por la sección de presupuesto **b)** La aprobación de la póliza de garantía. **c)** Firma del acta de inicio de la aceptación de oferta

	d) Para personas Jurídicas: Certificación de pago de obligaciones al Sistema de Seguridad Social y aportes Parafiscales firmada por el revisor fiscal o representante legal a fecha de la aceptación de oferta e) Para personas naturales: Planillas de pago que corresponda al mes de la firma de la aceptación de oferta.
CLAUSULA VIGESIMA SEXTA SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA	Para cualquier efecto que dé lugar al incumplimiento de esta aceptación de oferta se someterá a la Ley Colombiana y a las autoridades legales prestablecidas. EL CONTRATISTA renuncia expresamente desde ahora a intentar reclamación diplomática en lo pertinente a las obligaciones y derechos originados en la presente aceptación de oferta, salvo en el caso de denegación de justicia cuando el CONTRATISTA ha tenido expeditos los recursos y medios de acción que, conforme a las leyes colombianas, puedan emplearse ante las jurisdicciones ordinaria y contencioso administrativo
CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	De acuerdo a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, capitulo 6 y Decreto 052 de 2017, el contratista seleccionado para dar cumplimiento al objeto contractual deberá presentar para celebrar el contrato la siguiente documentación: • Política de Seguridad y Salud en el Trabajo. • Plan de Trabajo Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo. • Programa de Capacitación anual de Seguridad y salud en el Trabajo. • Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial. • Actas de Conformación del COPASST o vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo. • Matriz de Identificación de Peligros y Valoración del Riesgo. • Plan de Emergencias.
CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA DECLARACIÓN EXPRESA:	El CONTRATISTA declara que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política y artículo 8° de la Ley 80 de 1993.

Para constancia se firma la presente aceptación de oferta en Bogotá, a los veintisiete (27) días del mes de mayo de 2022.

EL CONTRATANTE,

Mayor CARLOS [illegible] RODRIGUEZ ESPITIA
Ordenador del Gasto Dispensario Médico Sur Occidente

EL CONTRATISTA,

FYB INGENIERIA SAS
NIT 900.181.150-7,
REPRESENTANTE LEGAL: FRANCO GUTIERREZ LUIS MAURICIO
C.C No. 80.435.605

Realizó: PS. Lulieth Yelena Zabala Castro
Asesora Jurídica DMSOC